

# INTELIGENCIA ARTIFICIAL EXPLICABLE (XAI): SU APLICACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS RESPETANDO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CONTRIBUYENTES.

Cra. Di Gloria Maria Victoria  
22/07/2024



## INDICE

I. Introducción .....	2
II. Inteligencia Artificial Explicable (XAI) en el campo del derecho tributario .....	2
III. Contexto Normativo Vigente .....	3
IV. Aplicación de IA en las Administraciones Tributarias.....	10
V. Aplicación de IA en el poder judicial .....	19
VI. Elaboración de perfiles y Decisiones Automatizadas.....	21
VII. Conclusiones .....	25

## I. Introducción

La inteligencia artificial (IA)<sup>1</sup> es la revolución de las revoluciones. En esta primera aproximación todas estas cuestiones podrían reconducirse a partir de explorar dos grandes ejes. Potenciar el “**lado luminoso de la inteligencia artificial**”, y proteger los derechos humanos frente al “**lado oscuro de la IA**”, se presentan como dos desafíos trascendentales en la cuarta revolución industrial. En el presente trabajo, se analizarán dichos ejes, a partir de la **Aplicación de la Inteligencia Artificial Explicable (XIA) en las Administraciones Tributarias y el respeto a los derechos fundamentales de los contribuyentes**. Cuando se trata de derechos fundamentales, es clave considerar un aspecto saliente de todos los sistemas de inteligencia artificial que se trata de auténticas cajas negras. Aquí el código es inescrutable, porque el programa “evoluciona” y los contribuyentes no pueden entender el proceso que siguió la programación para lograr una solución determinada. Por estas razones, la importancia del movimiento que se denomina “Inteligencia Artificial Explicable (XAI)” y la protección a los derechos fundamentales de los contribuyentes.

## II. Inteligencia Artificial Explicable (XAI) en el campo del derecho tributario<sup>2</sup>

Es posible que los métodos XAI en el campo del derecho tributario, incluso con el apoyo de expertos en impuestos, no sean comprensibles para los contribuyentes, debido a la falta o insuficiencia de colaboración y entendimiento mutuo entre expertos en IA que desarrollan e implementan sistemas de IA utilizado por autoridades fiscales y expertos fiscales. La popularidad de métodos de explicación como SHAP, LIME,

---

<sup>1</sup> “La primera inteligencia artificial predictiva al servicio de la Justicia: Prometea.” Por Thomson Reuters. Autor: Corvalán, Juan Gustavo Publicado en: LA LEY 29/09/2017. Disponible en:

<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/47747-primera-inteligencia-artificial-predictiva-al-servicio-justicia-prometea>

<sup>2</sup> Exploring explainable AI in the tax domain. 15 February 2024. Łukasz Górski, Błażej Kuźniacki, Marco Almada, Kamil Tyliniski, Madalena Calvo, Pablo Matias Asnaghi, Luciano Almada, Hilario Iniguez, Fernando Rubianes, Octavio Pera, Juan Ignacio Nigrelli. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s10506-024-09395-w>

anclajes y Counterfactuals, hace imprescindible ponerlos a prueba en el ámbito del derecho fiscal. Estos métodos funcionan examinando la entrada y la salida del modelo y no se basan en su funcionamiento interno. Para cumplir esta función, las soluciones XAI en el sector público deben adaptarse. Quizás un buen enfoque sería diseñar un método XAI que fusione LIME y Counterfactuals, entre otras propuestas. Son importantes los desafíos que enfrentan los científicos informáticos cuando desarrollan sistemas explicables, así como las expectativas de los abogados hacia dichos sistemas. Puede servir como antecedente que orienta cómo garantizar los derechos de los contribuyentes y aumentar la recaudación. Se debe lograr la justificación de las decisiones de estos sistemas de IA, porque tales decisiones deben ser claras y precisas y reflejar los motivos reales detrás de la decisión. Por lo tanto, es poco probable que el uso de sistemas de IA en la administración tributaria sea legal sin algún apoyo de las técnicas XAI. Como no podemos seguir detallando cada una de las cuestiones involucradas en el desarrollo de la XIA, estas breves muestras ponen en evidencia la complejidad y la dificultad de abordar la regulación de esta innovación para que su aplicación por parte de las Administraciones Tributarias sea conforme a los Derechos Humanos.

### **III. Contexto Normativo Vigente**

- **Constitución Nacional Argentina**

Es operativo, directo. Se encuentra regulado en el tercer párrafo del artículo 43 de nuestra Constitución Nacional y en la ley 25.326 Ley de Protección de datos personales. Según el Art. 43 tercer párrafo de la Constitución Nacional: "...Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los

privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística...”.

- **Ley 25.326 Ley de Protección de Datos Argentina**

Plenamente aplicable a la esfera tributaria<sup>3</sup> debido al derecho que les cabe a los particulares a acceder a la información que los organismos fiscales tengan de ellos, y en su caso a petitionar la corrección, supresión o confidencialidad de sus datos tributarios. El fisco no podría oponer el instituto del secreto fiscal cuando el peticionante sea el titular de los datos, salvo que se diera el supuesto del art. 17 de la ley 25326. Esto nos lleva a la afirmación de que las listas que publican los organismos fiscales indicando qué personas cumplen con sus obligaciones fiscales, como quién no lo hace, atentan abiertamente contra este instituto.

- **Convenio N° 108 del Consejo de Europa aprobado por Ley 27.483 y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea.**

Es innegable el impacto que ha tenido la entrada en vigor en 2018 del **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea (UE)** en la actualización de las legislaciones de protección de datos en todo el mundo, por ende, sobre Argentina. La referencia al RGPD es importante en este contexto dado que Argentina, al sumarse al **Convenio para la protección de personas en el tratamiento automatizado de datos personales N° 108 en septiembre de 2019 aprobado por Ley 27.483** y su reciente ratificación, asume el compromiso de

---

<sup>3</sup>El habeas data como tutela en el derecho tributario: datos sensibles. El habeas data como tutela en el derecho tributario: datos sensibles. por EDUARDO A. CHRISTENSEN, GEORGINA A. PERALTA CREMASCHI. 2003

mantener su marco regulatorio interno conforme a los estándares internacionales actuales, en gran medida demarcados por la nueva normativa europea.<sup>4</sup>

- **Disposición N° 2/2023 de la Subs. De Tecnología de la Información (Arg).**

Por otro lado, ya refiriéndonos en particular a la IA, en 2023, se publica la Disposición N° 2 de la Subsecretaría de Tecnología de la Información sobre “Recomendaciones para el desarrollo y uso ético y responsable de la IA.” Las recomendaciones se orientaron a mencionar principios éticos provenientes de documentos internacionales y proponer recomendaciones para garantizar el desarrollo responsable y beneficioso de los proyectos basados en IA dentro del Estado Argentino. La guía tuvo en cuenta, entre otros antecedentes, las consideraciones sobre Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO, los documentos de la OCDE y las reuniones del G20. Es importante destacar que las recomendaciones sólo se orientan a procesos de automatización en el Estado, dejando de lado problemas más reales, complejos y urgentes sobre autonomización (el documento no explica esta decisión). Cuando se contratan servicios tecnológicos, lo que se transfiere al proveedor es la ejecución de distintas tareas, pero no la responsabilidad de su efectiva concreción, con la inteligencia artificial sucede lo mismo. Cuando se utilizan algoritmos de inteligencia artificial, al igual que antes, se está trasladando la ejecución, pero no la responsabilidad. Dicho con otras palabras, para que una persona humana pueda ser jurídicamente responsable sobre las decisiones que tome para realizar una o más acciones, debe existir discernimiento (plenas facultades mentales humanas), intención (pulsión o deseo humano) y libertad (para actuar de manera calculada y premeditada). Por lo

---

<sup>4</sup> Requisitos mínimos para la Reforma de la Ley de Protección de Datos Personales de Argentina.

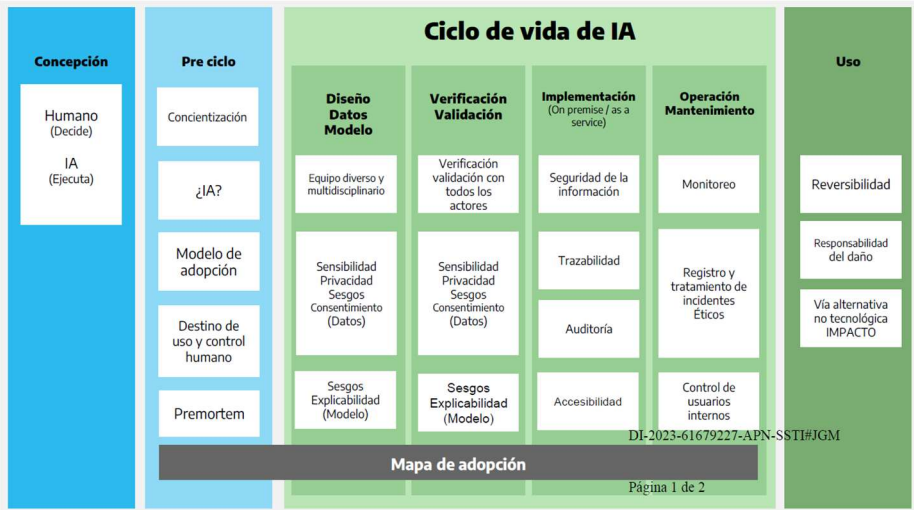
Disponible en:

chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/08/lineamientos\_basicos\_para\_la\_ley\_de\_proteccion\_de\_datos\_argentina-1.pdf

tanto, para evitar caer en antropomorfismos que podrían dificultar eventuales regulaciones y/o atribuciones equivocadas, resulta importante establecer la concepción de las inteligencias artificiales como artificios, es decir, como tecnología, una cosa, un medio artificial para lograr objetivos humanos pero que no deben confundirse con una persona humana. Es decir, el algoritmo puede ejecutar, pero la decisión debe necesariamente recaer sobre la persona y por lo tanto, también la responsabilidad.

Esquema Grafico (Anexo 2 Disposición N° 2/2023):



La Organización de Naciones Unidas (ONU) a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) emitió la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, a la que adhirieron todos los países miembros en la Asamblea General de noviembre de 2021, entre los cuales se encuentra Argentina. Dicha recomendación, contiene un conjunto de principios que se listan a continuación y que forman parte del Anexo 2 de dicha Disposición 2/2023:

Concepción	Pre ciclo	Ciclo de vida de IA				Uso
		Diseño Datos Modelo	Verificación Validación	Implementación (On premise / as a service)	Operación Mantenimiento	
Proporcionalidad e inocuidad						
Seguridad y protección						
Equidad y no discriminación						
Sostenibilidad						
Derecho a la intimidad y protección de datos						
Supervisión y decisión humanas						
Transparencia y explicabilidad						
Responsabilidad y rendición de cuentas						
Sensibilización y educación						
Gobernanza y colaboración adaptativas y de múltiples partes interesadas					DI-2023-61679227-APN-SSTI#JGM	

Página 2 de 2

- **Otros Antecedentes**

Tenemos, además, referidos a la IA, los **Estándares de protección de datos personales de la red iberoamericana de protección de datos (RIPD)** que es Soft Law, como también los **Principios actualizados sobre la privacidad y la protección de datos personales, con anotaciones de la OEA** y las **Recomendaciones sobre la ética de la IA de la UNESCO**.

- **Ley de Inteligencia Artificial de la UE**

La Ley de IA de la UE<sup>5</sup>, es un reglamento europeo sobre inteligencia artificial (IA), el primer reglamento exhaustivo sobre IA. La ley, propone una serie de reglas para garantizar la seguridad y la transparencia en el uso de la I.A. en el territorio de la UE, incluyendo disposiciones sobre la prohibición de prácticas de I.A. de alto riesgo, la obligación de utilizar sistemas de I.A. transparentes y la creación de un marco de certificación para los sistemas de I.A.<sup>6</sup> La ley básicamente tiene 2 categorías de

<sup>5</sup> Disponible en: <https://artificialintelligenceact.eu/es/>

<sup>6</sup> Fundamentos del proyecto de ley 3003-D-2024.

riesgo<sup>7</sup>: Riesgo bajo o la IA de uso general: Lo que no es riesgo alto ni esté prohibido, se va a regir por las buenas prácticas. Básicamente, las Buenas Prácticas, se usa para todo lo que tenga que ver con IA en usos habituales, se deben avisar que están usando IA, tiene que ver con la buena fe y con el servicio que se le da a los consumidores. Por ejemplo, los profesionales debemos informar al cliente la utilización de IA, su alcance y control. En el caso que se use IA, en un Chatbot se tiene que avisar al usuario, ya que debe saber que detrás no hay una persona, también al generar fotos o videos, tiene que tener una marca de agua, o una leyenda interna en la foto, que deja cuenta que esta generado por IA, para no ser usada para engañar.

Riesgo alto (art. 6) – implica registraci3n: Cuando empezamos a hablar de IA que se usa en productos o para tomar decisiones que afectan derechos. Requieren de: auditorias, an3lisis de impacto, presentaciones de planes de mitigaci3n de riesgos, hacer an3lisis de riesgos, que daos se pueden causar, mostrar el algoritmo c3mo funciona, mostrar los sets de datos con los cuales se los entreno. En estos casos de **alto riesgo necesitamos que haya un ser humano, para verificar la decisi3n que se toma usando IA.**

### Calendario de aplicaci3n<sup>8</sup>

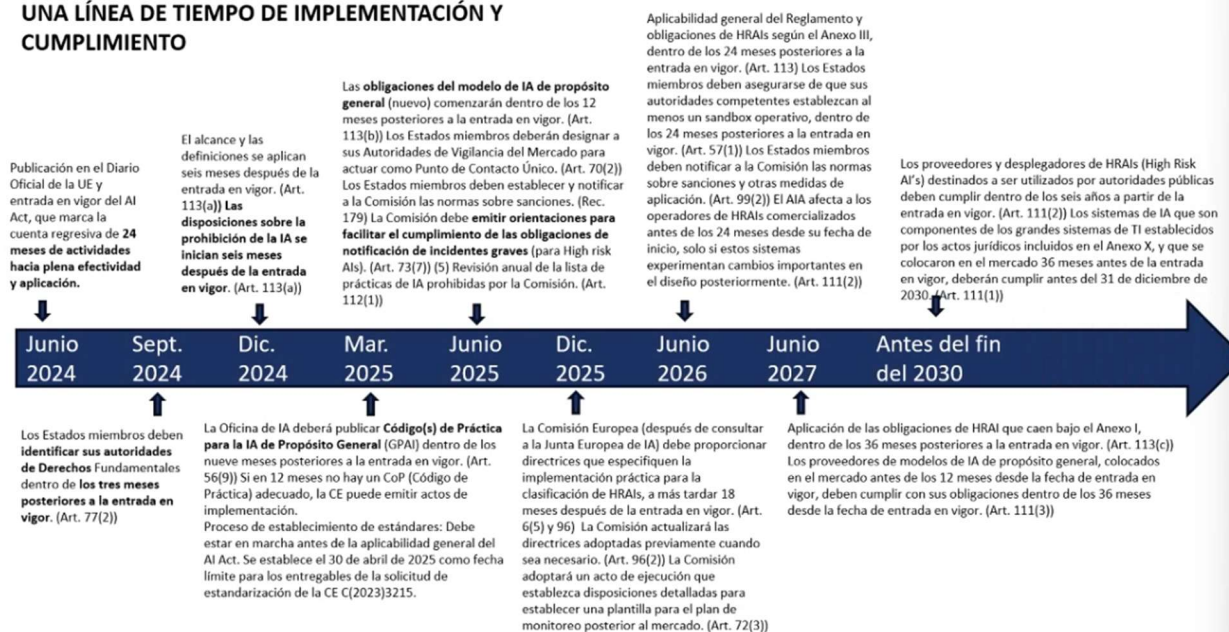
Se encontrar3 en plena vigencia en el aao 2030.

---

<sup>7</sup> Exposici3n: "IA Act de la Uni3n Europea". Dr. Ismael Lofeudo de la Reuni3n de Comisi3n del Observatorio de Inteligencia Artificial de la AAEF. 11/06/2024.

<sup>8</sup> Exposici3n: "IA Act de la Uni3n Europea". Dr. Ismael Lofeudo de la Reuni3n de Comisi3n del Observatorio de Inteligencia Artificial de la AAEF. 11/06/2024.

## EU AI Act. UNA LÍNEA DE TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO



- **Proyectos de Ley presentados en Argentina**

La IA usa datos personales, entonces las regulaciones de IA con las regulaciones de datos personales, muchas veces se cruzan. Con fecha 30 de junio de 2023 fue presentado un **proyecto de ley de protección de datos personales** con el objetivo de actualizar la Ley 25.326. El Capítulo 4 incluye en su **artículo 31 el derecho sobre las decisiones automatizadas y la elaboración de perfiles.**<sup>9</sup>

Por otra parte, fecha 10 de junio de 2024 se presentó en Argentina el **proyecto de ley 3003-D-2024 “Régimen legal aplicable para el uso responsable de la inteligencia artificial (I.A.), en el territorio de la República Argentina”** por el Dip. Juan Fernando Brügge, proyecto inspirado en la Ley de IA de la UE.

<sup>9</sup><https://www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/proyecto-ley-datos-personales>

**Conclusiones sobre Regulaciones sobre IA en Argentina:** En el esquema general relevado<sup>10</sup> se observa la ausencia de una estrategia nacional sobre IA. Es necesario que Argentina deje de discutir las agendas de IA de otros países o regiones y se aboque a diseñar e implementar su propia estrategia nacional sobre IA a partir de la soberanía tecnológica y la defensa de los intereses nacionales.

#### **IV. Aplicación de IA en las Administraciones Tributarias**

Los **principales usos** de la IA para las Administraciones Tributarias (AT) son<sup>11</sup>:

- a) Selección de los contribuyentes para iniciar los procedimientos de inspección tributarias.
- b) Modelos predictivos de riesgo de incumplimiento del obligado tributario.
- c) Asistencia al contribuyente y/o al contador.
- d) Confección de borradores de Declaraciones Juradas.
- e) Actuación administrativa automatizada.

Por su parte, estos usos arrojarán ciertas **ventajas** en las AT, ayudando a obtener resultados favorables a las arcas públicas. Entre ellas, podemos mencionar: a) Mayor transparencia. b) Menores costos y mayores ingresos fiscales. c) Incremento de la eficiencia y eficacia. d) Mejorar los controles. e) Luchar contra la corrupción. f) Cooperación electrónica con otras administraciones tributarias. Asimismo, se presentan los siguientes **desafíos**<sup>12</sup>: a) Privacidad. b) Protección de datos. c) Igualdad. d) No discriminación. e) Transparencia. f) Seguridad. g) Debido proceso.

---

<sup>10</sup> Dr. Ariel Vercelli *"Regulaciones e inteligencias artificiales en Argentina"* de fecha 03 de septiembre de 2023. Disponible en: URL: <https://doi.org/10.18861/ic.2024.19.1.3549>

<sup>11</sup> La inteligencia artificial en las administraciones tributarias. - 28 de febrero, 2024 - Franco Simón. Disponible en: <https://bruchoufunes.com/la-inteligencia-artificial-en-las-administraciones-tributarias-franco-simon/>

<sup>12</sup> Exposición de: Noelia Dorin. Jornada: "Retos de la inteligencia artificial para la Administración tributaria y los contribuyentes en Iberoamérica." realizada el día 30 de noviembre de 2023 en el Salón Gioja. Facultad de Derecho, UBA. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=sFBNb-yrxk>

## **Aplicación de IA en el ámbito internacional**

**España:** En España, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) responde el día 17 de febrero de 2020 a la solicitud de información pública presentada por Dr. Olivares Olivares<sup>13</sup>, señalando que, las aplicaciones utilizadas son ZÚJAR, TESEO, INEX, INTER, DEDALO, PROMETEO y GENIO. Algunos ejemplos del empleo de los sistemas de IA son los METODOS PREDICTIVOS DE ANALISIS DE RIESGOS como **HERMES**, una herramienta desarrollada por la AEAT para medir la probabilidad de incumplimiento por parte de un contribuyente. Otro ejemplo es la CREACION DE PATRONES DE RIESGOS como la implementación del programa **RIFA** (recuperación de la información de fuentes abiertas), que lo conocemos únicamente por las notas de prensa lamentablemente y no por la AEAT, que utiliza información de portales inmobiliarios. Con los **WEB SAIDER** y **WEB SCRAPING** también se crean patrones de riesgo con la información obtenida en las redes sociales de forma automatizada. Las aplicaciones de IA son una realidad, hay muchas decisiones automatizadas, que ya están publicadas en la AEAT, y que implican la utilización de IA, como lo son: -La automatización de la derivación de sanciones para el responsable. -El envío automático de cartas informativas avisando al contribuyente: que se dispone de información de las entradas y salidas monetarias injustificadas de las cuentas bancarias, que sus ratios de negocios declarados están por debajo de la relación con los de su sector. Estas cartas informativas las utilizan ya que tienen efecto disuasorio, logrando que muchas personas regularicen su situación. -Denegar automáticamente una devolución tributaria, etc. **Jurisprudencia:** Caso Shakira<sup>14</sup>. La inspectora buceó

---

<sup>13</sup> Exposición de: Dr. Bernardo D. Olivares Olivares. Jornada: "Inteligencia artificial, decisiones automatizadas y control de los datos personales durante su tratamiento por la AT"- VI Jornada de Derecho Tributario 12/10/2022 – UBA CEDFDT

<sup>14</sup> "Así siguió Hacienda el rastro a Shakira". Diario EL PAIS. España. Por Jesús García. Barcelona. 29/08/2020. Disponible en: <https://elpais.com/especiales/2020/asi-siguio-hacienda-el-rastro-a-shakira/>

en el día a día de la cantante colombiana en Barcelona para demostrar que no vivía en Bahamas sino en España, y que por ello debía pagar sus impuestos en este último.

**Estados Unidos**<sup>15</sup> En EEUU en dos sentencias, Wisconsin (2016) y Kansas (2018), niega el acceso algorítmico que se solicitó, dentro del proceso penal, de un sistema que aplica IA a un condenado para ver si se le aplica o no determinada sanción. Posición contraria a lo que pasaría en Latinoamérica.

**Holanda:** La Corte de Distrito de La Haya dictó el 5 de febrero de 2020 una sentencia sobre el Sistema de Indicación de Riesgos (SyRI), donde sentenció la anulación de la recopilación de datos y la elaboración de perfiles de riesgo de los ciudadanos holandeses para detectar fraudes en la seguridad social mediante la utilización de un software llamado Systeem Risico Indicatie (SyRI), por considerarlo ilegal, contraria al art. 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que protege la privacidad de la vida privada, familiar y la correspondencia; rompiendo el justo balance entre los intereses de la comunidad y los individuales.

**Francia:** Por ley se aprobó un programa, que autoriza a título experimental y por una duración limitada, a que la AT pueda recopilar y explotar de manera automatizada, los contenidos accesibles públicamente disponibles en ciertas plataformas, a través de internet con el objetivo de investigar la comisión de infracciones tributarias y aduaneras, y establece garantías, que son unas pocas, que cuando los datos recopilados, no estén relacionados con la investigación, sean considerados datos sensibles deben ser destruidos en el plazo de 5 días, cualquier otro dato debe ser eliminado luego de 30 días cuando no tenga la naturaleza necesaria para servir a la investigación de las correspondientes infracciones. Por último, se precisa que en

---

<sup>15</sup> Exposición de: Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli. Jornada: "Retos de la inteligencia artificial para la Administración tributaria y los contribuyentes en Iberoamérica." realizada el día 30 de noviembre de 2023 en el Salón Gioja. Facultad de Derecho, UBA. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=sFBNb-yrxk>

ningún caso se podrá iniciar un procedimiento penal, tributario o aduanero sin que exista una apreciación individual por parte de un funcionario de la AT.

**Bolonia:** El Tribunal de Bolonia con fecha 31/12/2020, resolvió la inconstitucionalidad de un algoritmo que realizaba una clasificación utilizada por una plataforma de entrega de alimentos, que discriminaba a los trabajadores dándoles preminencia a persona que no ejercían sus derechos laborales, violando las leyes laborales.

### **Aplicación de IA en el ámbito nacional**

Desde<sup>16</sup> el 2017 ha ido incorporando nuevas tecnologías relacionadas con la IA, por ejemplo: **(SIPER)** Segmentación de Perfiles de Riesgo El sistema de perfil de riesgo llamado SIPER<sup>17</sup> categoriza a los ciudadanos en función de su comportamiento fiscal.

**Universo de Contribuyentes No Confiables en la emisión de comprobantes apócrifos (APOC)**<sup>18</sup>: En el caso **ANDRADA del 09/12/2019**, la Sala A de la Cámara Federal de Córdoba, determino que la inclusión de los contribuyentes en la base de datos no confiables debe estar respaldada por acto administrativo de lo contrario cercena el debido proceso adjetivo, ya que el contribuyente no podía defenderse en sede administrativa, lo debía hacer en sede judicial. También resulta interesante el reciente fallo de Cámara Contencioso Administrativo Federal **"IBERSIST SA c. EN-AFIP s/AMPARO LEY 16.986"** (01/11/2022) donde sin tratar el fondo, se analiza su inclusión en la "Base APOC" y la inhabilitación de su CUIT, sin que se haya dictado ninguna resolución ni decisión administrativa formal que sustentara dicho accionar del

---

<sup>16</sup> Exposición de: Noelia Dorin. Jornada: "Retos de la inteligencia artificial para la Administración tributaria y los contribuyentes en Iberoamérica." realizada el día 30 de noviembre de 2023 en el Salón Gioja. Facultad de Derecho, UBA. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=sFBNb-yrxk>

<sup>17</sup> Administraciones tributarias y la estrategia del cumplimiento voluntario, CIAT 08/05/2017 Colloza Alfredo. <https://www.ciat.org/administraciones-tributarias-y-la-estrategia-del-cumplimiento-voluntario/>

<sup>18</sup> Exposición de: Noelia Dorin. Jornada: "Retos de la inteligencia artificial para la Administración tributaria y los contribuyentes en Iberoamérica." realizada el día 30 de noviembre de 2023 en el Salón Gioja. Facultad de Derecho, UBA. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=sFBNb-yrxk>

Fisco Nacional. **Capacidad Económica Financiera (CEF):** Como antecedente podemos citar al Caso **AGRACO (18/11/2022)** de la Cámara Contencioso Administrativo Federal, ordeno a la AFIP a explicar cuál era la fórmula que había utilizado para determinar la **CEF** porque justamente obstaculizaba el proceso de importación que era la principal actividad de la empresa. **Chatbot "TINA":** Respecto al secreto fiscal<sup>19</sup>, hay medidas de mitigación, la información protegida por secreto fiscal puede encriptarse, los sistemas no aprenden de eso ni la reutilizan, simplemente viaja encriptada y puede no exponerse, pero esto tiene un costo adicional y hay que ver si la AT puede afrontarlo ya que debe pagar por cada dato que tiene que encriptar.

**RG 5329/2023: Monitoreo Fiscal**<sup>20</sup>: Dicho programa, controlará en tiempo real ciertas declaraciones juradas de IVA Y GANANCIAS, a partir de un algoritmo, para ver si están declarando de manera correcta o incorrecta. Frente a la detección de inconsistencias, va más allá y también automáticamente genera una comunicación electrónica al domicilio fiscal electrónico del contribuyente, todo sin aparente supervisión humana. **RG 5364/2023: SIACE:** que es el Sistema de Acciones de Control Electrónico. Se implementa un procedimiento integral destinado a inducir a los contribuyentes y/o responsables a cumplir con sus obligaciones tributarias y a corregir, en forma temprana, los desvíos detectados a partir de la información analizada. Interactúa con el contribuyente que, a través de cruces de datos, se utilizan algoritmos automatizados, ante el incumplimiento del contribuyente o falta de respuesta.

**Derecho al Acceso a la información pública:** Respecto al **Secreto fiscal y el acceso a la información pública** en la causa **Olivera Gustavo Eduardo c/ EN AFIP**

---

<sup>19</sup> Exposición: "IA Act de la Unión Europea". Dr. Ismael Lofeudo de la Reunión de Comisión del Observatorio de Inteligencia Artificial de la AAEF. 11/06/2024.

<sup>20</sup> Exposición de: Noelia Dorin. Jornada: "Retos de la inteligencia artificial para la Administración tributaria y los contribuyentes en Iberoamérica." realizada el día 30 de noviembre de 2023 en el Salón Gioja. Facultad de Derecho, UBA. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=sFBNb-yrxk>

**s/ amparo ley 16986.** La AFIP, rechazó un pedido de información pública. Pero la Corte entendió que los datos se referían a información pública y se halla a disposición de cualquier ciudadano o persona jurídica que lo solicite. Es interesante este caso, ya que, si yo puedo preguntar información genérica, podría entonces preguntar qué tipo de herramientas de IA, que datos genéricos utilizan y que datos propios para articular una defensa.<sup>21</sup>

**OSInt Open Source INTelligence (Inteligencia de Fuentes Abiertas)** <sup>22</sup>: A finales de 2022, se hizo pública la utilización de la técnica OSInt para la investigación fiscal de famosos. La inteligencia de fuentes abiertas OSINT<sup>23</sup> forma parte de un conjunto de términos que hacen alusión a técnicas de inteligencia, así como COMINT<sup>24</sup>, SIGINT<sup>25</sup>, HUMINT<sup>26</sup>, GEOINT<sup>27</sup>, etc. En noviembre de 2022, se comunicó que la AFIP<sup>28</sup> realizó una denuncia ante una fiscalía especializada en ciberdelincuencia en relación con la actividad de personas que, presuntamente, se encontraban ofreciendo cartas de porte apócrifas en redes sociales. Los **objetivos** a perseguir con los

---

<sup>21</sup>Exposición de: Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli en “Inteligencia artificial, decisiones automatizadas y control de los datos personales durante su tratamiento por la AT”- VI Jornada de Derecho Tributario 12/10/2022 – UBA CEDFDT.

<sup>22</sup> OSInt en las administraciones tributarias: El creciente potencial del uso de datos de acceso libre en las investigaciones fiscales. CIAT. 31 mayo, 2023. Escrito por: [Gabriel Alejandro Vadell](#)  
Disponible en: <https://www.ciat.org/ciatblog-osint-en-las-administraciones-tributarias-el-creciente-potencial-del-uso-de-datos-de-acceso-libre-en-las-investigaciones-fiscales/>

<sup>23</sup> Inteligencia basada en fuentes abiertas (OSINT) en Argentina: un diagnóstico sobre su utilización por parte del Estado. Junio 2023. UP Universidad de Palermo. Facultad de Derecho. Por Morena Schatzky y Nicolás Zara. Disponible en: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.palermo.edu/Archivos\\_content/2023/cele/papers/230621-reporte-OSINT.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.palermo.edu/Archivos_content/2023/cele/papers/230621-reporte-OSINT.pdf)

<sup>24</sup> Communications Intelligence (COMINT) se refiere a la información recopilada de comunicaciones de individuos, sea conversaciones telefónicas, mensajes de textos, y otros tipos de interacción en línea. Ver más en “COMINT (Communications Intelligence)”, Tech Target, disponible en: <https://www.techtarget.com/whatis/definition/COMINT-communications-intelligence>, último acceso: 19 de mayo de 2023.

<sup>25</sup> Signal Intelligence (SIGINT) es aquella que recoge información mediante la interceptación de una amplia gama de señales (por ejemplo, radares u otros sistemas). Ver más en “What is SIGINT?”, Everything RF, 2022, disponible en: <https://www.everythingrf.com/community/what-is-sigint>, último acceso: 19 de mayo de 2023.

<sup>26</sup> Human Intelligence (HUMINT) es el término utilizado para la recolección de información por fuentes humanas. Ver más en “Qué es la HUMINT, ejemplos, técnicas y su relación con OSINT”, Odin - OSINT y Ciberinteligencia, 2022, disponible en: <https://odint.net/humint-osint>, último acceso: 19 de mayo de 2023.

<sup>27</sup> Geospatial Intelligence (GEOINT) consiste en la obtención de información sobre lugares y zonas geográficas –normalmente mediante mapas–, observaciones sobre el terreno, imágenes o sistemas de información geográfica. Ver más en “Qué es la GEOINT y para qué se usa la inteligencia geoespacial”, Odin - OSINT y Ciberinteligencia, 2022, disponible en: <https://odint.net/geoint>, último acceso: 19 de mayo de 2023.

<sup>28</sup> Martínez, Belkis, “La AFIP presentó una denuncia por la supuesta venta ilegal y millonaria de un documento clave”, Diario La Nación, 2022, disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/economia/campo/la-afip-presento-una-denuncia-por-la-supuesta-venta-ilegal-y-millonaria-de-un-documento-clave-nid05122022>, último acceso: 23 de mayo de 2023.

procesos de OSInt<sup>29</sup> podrían orientarse para la recopilación de información tendiente a recabar información de base, entre otras, sobre: • Residencia fiscal de un contribuyente local o extranjero. • Patrimonio no declarado, tales como inmuebles, cuentas bancarias, billeteras virtuales, etc. • Consumos significativos. • Comercio electrónico en plataformas colaborativas y en canales no tradicionales. • Beneficiarios finales ocultos • Relaciones sociales y económicas fiscalmente relevantes. En relación a las **fuentes de información**, resulta sustancial una correcta elección de aquellas fuentes externas de carácter público y de origen legal. Luego, las **herramientas** a ser utilizadas para recopilación de datos, pueden convertirse en una limitación. El **análisis y filtro de los datos**, es tal vez la tarea que mayor pericia interdisciplinaria podría demandar.<sup>30</sup>

**IOSINT y Derecho a la privacidad** <sup>31</sup>: **Caso "Bejarano"**<sup>32</sup>: El acusado planteó la nulidad de esta resolución al alegar la violación sobre la inviolabilidad de la correspondencia. Se refirió a las impresiones obtenidas de su perfil de Facebook que fueron incorporadas a la causa. Sin embargo, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal confirmó la sentencia se sostuvo que: el perfil de BEJARANO en la red social en cuestión era público y casi toda la información que compartía podía ser

---

<sup>29</sup> OSInt en las administraciones tributarias: El creciente potencial del uso de datos de acceso libre en las investigaciones fiscales. CIAT. 31 mayo, 2023. Escrito por: [Gabriel Alejandro Vadell](https://www.ciat.org/ciatblog-osint-en-las-administraciones-tributarias-el-creciente-potencial-del-uso-de-datos-de-acceso-libre-en-las-investigaciones-fiscales/) Disponible en: <https://www.ciat.org/ciatblog-osint-en-las-administraciones-tributarias-el-creciente-potencial-del-uso-de-datos-de-acceso-libre-en-las-investigaciones-fiscales/>

<sup>29</sup> Inteligencia basada en fuentes abiertas (OSINT) en Argentina: un diagnóstico sobre su utilización por parte del Estado. Junio 2023. UP Universidad de Palermo. Facultad de Derecho. Por Morena Schatzky y Nicolás Zara.

Disponible en:

chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.palermo.edu/Archivos\_content/2023/cele/papers/230621-reporte-OSINT.pdf

<sup>30</sup> Por ejemplo: HUMINT (Inteligencia humana); IMINT (Inteligencia de imágenes); SIGINT (Inteligencia de señales); SOCMINT (Inteligencia de redes sociales); MASINT (Inteligencia de reconocimiento y signatura)

<sup>31</sup> Inteligencia basada en fuentes abiertas (OSINT) en Argentina: un diagnóstico sobre su utilización por parte del Estado. Junio 2023. UP Universidad de Palermo. Facultad de Derecho. Por Morena Schatzky y Nicolás Zara. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.palermo.edu/Archivos\_content/2023/cele/papers/230621-reporte-OSINT.pdf

<sup>32</sup> "Bejarano, Alexis Ezequiel s/Recurso de Casación", Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, sentencia del 4 de diciembre de 2015. "La Cámara Federal de Casación Penal confirma condena por homicidio cometido con alevosía", Centro de Información Judicial (CIJ), disponible en: <https://www.cij.gov.ar/nota-19281-La-C-mara-Federal-de-Casacion-Penal-confirma-condena-por-homicidio-cometido-con-alevos-a.htm>, último acceso: 23 de mayo de 2023.

vista por cualquier persona que accediera a través de internet a la página. Esta jurisprudencia habilita el uso de información obtenida en redes sociales (al menos en perfiles públicos de Facebook) como prueba, incluso cuando su obtención no haya sido ordenada judicialmente.

**IOSINT y Derecho a la libertad de expresión:** La práctica de OSINT por parte del Estado sin sujeción a reglamentaciones específicas ni a estándares generales tiene implicancias negativas en derechos humanos, principalmente en lo que respecta a privacidad y libertad de expresión. **Existe una enorme opacidad en la forma en la que la administración pública realiza inteligencia de fuentes abiertas sobre sus ciudadanos.** En tanto, la Ley de Inteligencia Nacional asume, erróneamente, que la información accesible públicamente no se encuentra al amparo de la protección constitucional y convencional del derecho a la privacidad. Este equívoco podría surgir de la noción de entender a internet –o al menos cierto contenido allí existente– como un “espacio público digital” que puede patrullar libremente. Sin embargo, ello no es así por varios motivos. En primera instancia, no es de titularidad estatal. En segundo lugar, el concepto de fuente abierta podría requerir una revisión y la disponibilidad “libre” de los contenidos debe ser matizada, en tanto no todos los contenidos calificados como tal son igualmente accesibles, y no todos fueron concebidos para ser vistos por el público en general (los blogs personales o familiares son fuente abierta de la misma forma que un portal de noticias). Por otro lado, que sea posible acceder con “relativa facilidad” al contenido de las publicaciones en internet (siempre y cuando se cuente con una URL) no implica que vigilarlas sin una orden judicial no constituya una afectación al derecho a la privacidad. A diferencia de lo que ocurre en el espacio público, las personas cuando interactúan en internet no están esperando ser observadas por agentes estatales. A más de ello, las tecnologías de scraping y otras

hoy existentes permiten extraer gran cantidad de información de la web a una gran velocidad y a un costo radicalmente menor al que se incurriría de otro modo. La utilización de ese tipo de programas es mucho más invasiva que el “patrullaje” de las calles y extrae mucha más información que la estrictamente necesaria para los fines estatales buscados, por lo que podría no satisfacer los estándares de necesidad y proporcionalidad requeridos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El –mal llamado– “ciber patrullaje” se lleva adelante en forma secreta, sin que los agentes que la realizan se identifiquen, a diferencia de la actividad de prevención policial en las calles o los inspectores durante las fiscalizaciones. Por lo que no se trata de patrullaje, sino de lisa y llana inteligencia. Resulta necesario reconocer legalmente la existencia y el alcance de la expectativa de privacidad online de la que gozan los ciudadanos, de acuerdo con los tratados y la Constitución nacional. Para ello, es importante que la definición legal del concepto de “fuentes abiertas” tenga esto en cuenta.

### **Aplicación de IA en el ámbito local<sup>33</sup>**

En **CABA**, la AGIP aplica la DJ simplificada para ISIB para supermercados de cercanía, que no sean grandes cadenas de supermercados, que tengan un local con determinadas dimensiones y una determinada facturación. AGIP envía una proyección de declaración jurada, utilizando un algoritmo que toma diversos datos, para calcular su facturación. Se prevé para un futuro, un esquema de incorporaciones de distintas actividades. En **Córdoba** se está implementando IA en la valuación inmobiliaria y en Servicios de consultas de contribuyentes. En **Buenos Aires**: Asistencia Virtual de

---

<sup>33</sup> Exposición de: Noelia Dorin. Jornada: “Retos de la inteligencia artificial para la Administración tributaria y los contribuyentes en Iberoamérica.” realizada el día 30 de noviembre de 2023 en el Salón Gioja. Facultad de Derecho, UBA. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=sFBNb-yrxk>

Arba<sup>34</sup>, RN 13/2024 Categorías de Riesgo Fiscal, “FIRE”<sup>35</sup>, entre otros. En **Misiones**: CAMARAS EN LA VIA PUBLICA.<sup>36</sup> Misiones tiene una problemática concreta, que es una alícuota alta en impuesto automotor y sellos, en comparación con Corrientes. Por esta razón gran parte del parque automotor misionero está inscripto en Corrientes con una declaración jurada de domicilio, cuestión que es debatible. La provincia cuenta con cámaras inteligentes y centros de la policía, que se utilizan para la seguridad personal, civil, vial y el código fiscal incluye una presunción de indicios de guarda del automotor en la provincia, que podría llegar a fijar ese sustento territorial, donde pasa a ser recaudación de la provincia en coparticipación con sus municipios.

## V. Aplicación de IA en el poder judicial

La Suprema Corte de Justicia de **Buenos Aires**<sup>37</sup> ha dispuesto la implementación de un mecanismo tecnológico que automatizará el “primer despacho” en los procesos judiciales de apremios provinciales y municipales. Esta aplicación<sup>38</sup> ya tiene experiencia en 5 provincias. **Chaco** utiliza PROMETEA para la primera sentencia monitoria. **Córdoba** utiliza un sistema propio común que no tiene que ver con un sistema de IA. Por otra parte, **La Pampa**<sup>39</sup> avanza con el uso de herramientas de Inteligencia Artificial en aquellos expedientes de apremios que se tramiten en los

---

<sup>34</sup> Está disponible el primer chatbot de Arba. PorJoaquin Amendolara. 01/10/2020. Disponible en:

<https://planetachatbot.com/esta-disponible-primer-chatbot-de-arba/>

<sup>35</sup> “Tutorial FIRE- Sistema de Fiscalización Remota”. Disponible en el sitio web: [www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar) chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.arba.gov.ar/archivos/Publicaciones/tutorialfirenivel1.pdf

<sup>36</sup> XXIII Seminario Internacional sobre Tributación Local –Dres. José Osvaldo Casás y Enrique G. Bulit Goñi. 03/11/2023. Panel N° III: Desafíos de las Administraciones Tributarias locales para los próximos cuatro años de gestión. Exposición de: Dr. Gabriel Petta (Administración Tributaria Misiones).

<sup>37</sup> Camino hacia la Inteligencia Artificial: la Suprema Corte bonaerense implementará un primer despacho automático. Palabras de Derecho. 10/05/2024. Por Emanuel Triolo. Disponible en: <https://palabrasdelderecho.com.ar/articulo/5034/Camino-hacia-la-Inteligencia-Artificial-la-Suprema-Corte-bonaerense-implementara-un-primer-despacho-automatico>

<sup>38</sup> Exposición: Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli. Reunión de Comisión del Observatorio de Inteligencia Artificial de la AAEF. 14/05/2024.

<sup>39</sup> El Poder Judicial de La Pampa avanza con el uso de herramientas de Inteligencia Artificial. Comercio y Justicia. 12/06/2024. Disponible en: <https://comercioyjusticia.info/justicia/el-poder-judicial-de-la-pampa-avanza-con-el-uso-de-herramientas-de-inteligencia-artificial-ia/#:~:text=Euro9611021-,El%20Poder%20Judicial%20de%20La%20Pampa%20avanza%20con,de%20herramientas%20de%20Inteligencia%20Artificial&text=Desde%20el%201%20de%20julio,y%20Quebras%20de%20Santa%20Rosa.>

dos Juzgados de Ejecución, Concursos y Quiebras de Santa Rosa. En el caso de **Rio Negro**<sup>40</sup> utiliza un sistema propio, hay partes que se están desarrollando dentro de software que tiene que ver con la aplicación GPT. ¿Cómo utilizan el GPT? Llega la demanda al sistema del poder judicial, éste toma la Boleta de Deuda, la lleva a un sistema generado con GPT, donde ahí se toman todos los datos de la Boleta de Deuda, y lo que hace el sistema es pasarlo a texto plano, es una foto que se le hace ODS que es un sistema de reconocimiento de imagen, que lo hace el sistema GPT, y lo pasa a la sentencia monitoria e impacta en el sistema del poder judicial, lo analiza el funcionario y lo firma el magistrado. En Rio Negro ya se dictaron 6000 sentencias monitorias. En **Tucumán**<sup>41</sup> se está usando, un sistema nuevo, con una nueva lógica, donde el Sistema del Poder Judicial dialoga con el Sistema de la Dirección General de Rentas de Tucumán, se toman todos los datos de la boleta de deuda, que comparte la DGR de su propia contabilidad pública, se genera un título electrónico, aparte de la boleta de deuda que es idéntica, se alojan en el sistema todas las variables que tenga esta Boleta de Deuda con el objeto de que se pueda dictar un primer decreto automático o en definitiva la sentencia sin excepciones de manera automática. Aquí no hay software común.

Lo que nos invita a la reflexión en estos casos, es de qué manera comenzamos a utilizar IA sin que pueda llegar a comprometer el **secreto fiscal**. Si tengo que compartir con el sistema OpenAI la Boleta de Deuda, y si no hay un **pacto expreso de confidencialidad de datos** podríamos llegar a estar violando el **secreto fiscal**.

---

<sup>40</sup> Exposición: Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli. Reunión de Comisión del Observatorio de Inteligencia Artificial de la AAEF. 14/05/2024.

<sup>41</sup> Exposición: Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli. Reunión de Comisión del Observatorio de Inteligencia Artificial de la AAEF. 14/05/2024.

## VI. Elaboración de perfiles y Decisiones Automatizadas

En la Jornada sobre “Inteligencia artificial, decisiones automatizadas y control de los datos personales durante su tratamiento por la AT”- VI Jornada de Derecho Tributario 12/10/2022 – UBA CEDFDT, para el **Dr. Olivares Olivares**<sup>42</sup> la cuestión más importante, es centrarnos en la elaboración de perfiles y las decisiones automatizadas, porque al final ¿cómo se materializa jurídicamente la actuación del programa? Evidentemente en la finalización de un procedimiento, en una determinada actuación administrativa, es decir en una consecuencia jurídica tangible para los contribuyentes. El **Art. 22.1** y **Art. 22.2.b** del **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la UE** establece que:

“**Art. 22.1** Todo interesado **tendrá derecho a no ser objeto de una decisión** basada únicamente en el tratamiento **automatizado**, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.

**Art. 22.2** El **apartado 1 no se aplicará** si la decisión: **b)** está **autorizada** .... y que establezca asimismo **medidas adecuadas** para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.”

Se entiende por automatizada a la capacidad de tomar decisiones, por medios tecnológicos, sin la participación del ser humano.

---

<sup>42</sup> Exposición de: Dr. Bernardo D. Olivares Olivares. Jornada: “Inteligencia artificial, decisiones automatizadas y control de los datos personales durante su tratamiento por la AT”- VI Jornada de Derecho Tributario 12/10/2022 – UBA CEDFDT

Pero, en el caso en que la AEAT realice bien su trabajo, según el artículo 22.2.b del RGPD, va a poder utilizar nuestra información de carácter personal para dichos fines, pero, **y aquí viene lo importante, tiene que estar autorizada expresamente y además deben de establecerse medidas adecuadas y garantías específicas para salvaguardar los derechos, libertades e intereses legítimos por las personas físicas amparadas por el derecho fundamental.**

Este precepto exige un desarrollo normativo específico que nos diga, cuando, como, cuanto tiempo y que garantías se adoptan. **¿la AEAT regula garantías específicas en protección de datos para garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales ante un sistema de IA altamente invasivos, como en el caso de España el RIFA, como Web Saider y Web Scraping para nutrir las bases de datos de manera masiva a partir de la red, copiando y pegando literalmente el contenido lógico que hay detrás de cada página web con toda la información para luego iniciar los procedimientos tributarios?** El Dr. Bernardo Olivares Olivares se preguntaba en la Jornada del año 2022, si **¿cumple con las garantías adecuadas? Él indica que evidentemente no, ya que no hay nada regulado específicamente.** En España queda mucho trabajo por hacer, cree que el primer requisito (la autorización) no se cumple en la mayoría de los casos y el segundo (garantías adecuadas) ni de lejos.

En mi opinión, parte de estas cuestiones han sido reguladas en la nueva **Ley de IA de la UE artículo 6** bajo el **tipo de operaciones de Alto Riesgo** ya que **incluyen sistemas de IA utilizados para tomar decisiones que afectan derechos**, según lo descrito en el punto III del presente trabajo, **los cuales están sujetos a registraci3n**

**y procesos de revisión como auditorías, análisis de impacto, presentaciones de planes de mitigación de riesgos, hacer análisis de riesgos, que daños se pueden causar, mostrar el algoritmo cómo funciona, mostrar los sets de datos con los cuales se los entreno. En estos casos de alto riesgo necesitamos que haya un ser humano, para verificar la decisión que se toma usando IA.**

Por su parte, la **Dra. Rosaura Cerdeiras**<sup>43</sup>, en las mismas Jornadas del año 2022, indica que en la Argentina, estamos en un proceso de reforma de nuestra ley de protección de datos personales, en el artículo 31 del anteproyecto, establece el derecho de la persona titular de los datos a no ser objeto de una decisión que le produzca efectos jurídicos perniciosos, lo afecte de forma negativa o tengan efectos discriminatorios, basada, “única o parcialmente”, en el tratamiento automatizado de datos, incluida la elaboración de perfiles e inferencias.

Indica que en el derecho argentino, las decisiones automatizadas nunca podrían constituir ACTOS ADMINISTRATIVOS, porque pareciera incompatible con la definición de acto (Art. 7 Ley 19.549), con las exigencias que le formulamos a estos actos administrativos para ser válidos, tienen que cumplir ciertos requisitos, como tener una motivación explicitada, es decir que de ese acto surja cuales son los antecedentes de hecho y de derecho en que se sostiene esa decisión, entre otros requisitos del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549 (LPA), ni que hablar en un dictamen jurídico.

---

<sup>43</sup> Exposición de: Dra. Rosaura Cerdeiras “Inteligencia artificial, decisiones automatizadas y control de los datos personales durante su tratamiento por la AT”- VI Jornada de Derecho Tributario 12/10/2022 – UBA CEDFDT

A renglón seguido la Dra. Rosaura Cerdeiras, advierte que tanto en el artículo 22 del RGDP como el artículo 31 del anteproyecto argentino, está la declaración de este derecho a no ser sometidos a este tipo de decisiones, pero con excepciones.

En el **Art. 22.1.b del RGPD de la UE**, se encuentran las excepciones a este derecho: “la autorización” y “las garantías adecuadas”.

En cambio, en Argentina el **Art. 31 del Proyecto de Reforma de Ley de Protección de Datos Personales**<sup>44</sup>, por un lado, este derecho al no sometimiento estaría previsto para decisiones automatizadas y semiautomatizadas, abarcaría un espectro mayor, ya que incluye además a estas últimas. Y en su segundo párrafo, dice que el interesado tiene el “derecho a solicitar la revisión” por una persona humana de las decisiones tomadas sobre la base de tratamiento automatizado, o semi automatizado que afecte a sus intereses.

Entonces este proyecto, ¿habilitaría a las AT de Argentina a tomar decisiones automatizadas o semiautomatizadas, que le produzca efectos jurídicos perniciosos al titular de los datos, sin necesidad de contar con autorización expresa y sin establecer cuáles son las medidas adecuadas para garantizar los derechos que ahí estarían tensionados a diferencia de la UE según el Art. 22.1.b del RGDP? ¿El derecho a solicitar la revisión propuesto en el proyecto de ley argentino en su artículo 31, alcanza?

La Dra. Celdeiras plantea la duda, respecto a este aspecto.

---

<sup>44</sup><https://www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/proyecto-ley-datos-personales>

Pareciera en el anteproyecto argentino, que, con una revisión, por parte de una persona humana, estaríamos salvando esta cuestión. Si “la revisión” establecida en el anteproyecto, se encuentra dentro de “las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado” establecidas en el RGPD, entonces el anteproyecto las tiene previstas. Pero esto ¿es suficiente? Esta revisión ¿no es tarde? Es una medida ex post. Entonces, **tendríamos que tener las dos cosas, la revisión y medidas adecuadas para garantizar los derechos fundamentales del interesado.** Habría que analizar si el proyecto de ley de IA presentado el 10/06/2024 en Argentina, que sigue los lineamientos del aprobado en la UE, las incluye.

## **VII. Conclusiones**

A modo de conclusión, el **Dr. Olivares Olivares** y el **Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli**<sup>45</sup>, indican que las AT deben cumplir con los siguientes **derechos fundamentales de los contribuyentes**:

1-Notificar sobre las conclusiones que emita la IA, de manera previa al dictado de cualquier acto de liquidación tributaria o ante su requerimiento.

2-Conocer cualquier disposición de la información que realicen la IA sobre su capacidad económica, operaciones, transacciones, negocios y hechos imposables cumplidos, fuera de los declarados por su persona que fueran perfilados por una IA.

3-Es importante que se desarrollen normativamente garantías adecuadas para sistemas de IA potencialmente invasivos.

---

<sup>45</sup> Exposición de: Dr. Bernardo D. Olivares Olivares y Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli en “Inteligencia artificial, decisiones automatizadas y control de los datos personales durante su tratamiento por la AT”- VI Jornada de Derecho Tributario 12/10/2022 – UBA CEDFDT

- 4-Recurrir el acto de comunicación de la información algorítmica recibida.
- 5- Solicitar información sobre uso que los Estados contratantes van a hacer de la información algorítmica generada de valor agregado, intercambiada entre los Estados.
- 6-Que los Estados protejan la información algorítmica de valor agregado recibida de otro Estado con el cual han intercambiado información.
- 7-Recurrir una liquidación dictada sobre la base de información algorítmica de valor agregado.
- 8- Determinación o liquidación tributaria humana posterior al acto dictado por una herramienta de IA.
- 9-Conocer o tener acceso de manera clara y comprensible al diseño del algoritmo base de las IA.
- 10-En el caso que se corrobore que la información o los datos tributarios de acceso a una IA son erróneos, la herramienta deberá contar con un sistema de corrección y anulación de la información de valor agregado producida. Igual conclusión se establecerá cuando se comprueben que ha existido un sesgo en el diseño de la IA.
- 11-Es altamente recomendable que exista dentro de la organización un seguimiento y auditoria desde que se planifica la herramienta de IA hasta sus resultados finales. Incluso el monitoreo de las decisiones algorítmicas.
- 12-Es necesario el desarrollo del artículo 23 del RGPD para establecer las limitaciones a los derechos y las exenciones a los deberes de la AT.

Por otra parte, el **Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli**<sup>46</sup> advierte de la problemática que venimos teniendo hace mucho de la **escasez de peritos** informáticos tradicionales y más aún, sobre estos nuevos sistemas de IA, para verificar la evidencia digital. Si

---

<sup>46</sup> Exposición de: Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli en "Inteligencia artificial, decisiones automatizadas y control de los datos personales durante su tratamiento por la AT"- VI Jornada de Derecho Tributario 12/10/2022 – UBA CEDFDT

ahora, además, tenemos que litigar contra una AT que usa IA donde la prueba la tiene la propia AT y es ella la que sabe cómo funciona el algoritmo y como lo entreno y demás, primero debemos hacer una pericia sobre eso y contar con profesionales capacitados, lo cual es un problema gravísimos ya que antes que eso, no contamos con peritos tradicionales para las pericias informáticas, más difícil es tener profesionales que puedan analizar cómo funcionan los algoritmos de IA, que se entrenan con una cantidad masiva de datos, **no hay igualdad de armas, y el derecho de defensa del contribuyente está bastante controvertido.**

Por todo lo expuesto, **propongo que, el proyecto de ley 5196-D-2022<sup>47</sup> presentado con fecha 30/09/2022, por el Dip. Mario Raúl Negri, para defender los derechos de los contribuyentes, tenga la posibilidad de ampliarse con los puntos aquí desarrollados.**

**Dicho proyecto fue una iniciativa<sup>48</sup> que realizaron la Dra. Teresa Gomez, el Dr. Carlos Folco y el Dr. Daniel Malvestiti.** quienes enfatizaron en su presentación que, se pretende igualar los derechos del organismo recaudador con los derechos de los contribuyentes para ponerlos en un plano de igualdad ante la ley. Muchas veces, la necesidad de recaudación lleva a degradar principios y garantías. Se resalta la necesidad de que en los procedimientos de fiscalización se verifique el debido proceso adjetivo para ambas partes.

---

<sup>47</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.ar/comisiones/permanentes/cpyhacienda/proyecto.html?exp=5196-D-2022>

<sup>48</sup> Presentan proyecto de ley para defender los derechos de los contribuyentes. IPROFESIONAL. Por Hernán Gilardo. 03/10/2022. Disponible en: <https://www.iprofesional.com/impuestos/370496-presentan-proyecto-para-defender-derechos-de-contribuyentes>

**Asimismo, se requiere una Reforma del Sistema Tributario Argentino de manera integral**, en todos los niveles de gobierno, no solo en la calidad y cantidad de los tributos vigentes, sino también en sus estructuras, procurando un sistema mas simple y claro, **con el objetivo de lograr Seguridad Jurídica**, ya que, de lo contrario, una vez lograda la protección de los derechos de los contribuyentes frente al **“lado oscuro de la IA”**, no podremos potenciar su **“lado luminoso”**, debido a la imposibilidad de su aplicación por parte de las AT.